



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2009, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se convoca la admisión y matriculación de alumnado, en régimen de enseñanza libre, en las Escuelas Oficiales de Idiomas, para el curso 2008-2009. (2009061021)

La Orden de 16 de marzo de 2009 (DOE núm. 58, de 25 de marzo de 2009), de la Consejera de Educación, regula la admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

El artículo 3.2 de la citada Orden, atribuye a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa la competencia para convocar cada curso escolar, la admisión y matriculación del alumnado, tanto para la convocatoria de junio como para la de septiembre, en el caso de los niveles básico, intermedio y avanzado, y para la convocatoria de junio en el caso del nivel C1 del idioma inglés del Consejo de Europa.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

Convocar la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2008-2009, que se regirá por la Orden de 16 de marzo de 2009.

En el curso 2008/2009, los niveles básico, intermedio y avanzado podrán cursarse en todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura. El nivel C1 del idioma inglés del Consejo de Europa, podrá cursarse en la Escuela Oficial de Idiomas de Cáceres.

Segundo. Requisitos.

Para poder matricularse en Escuelas Oficiales de Idiomas, en régimen libre, será imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año de matriculación en estos estudios o catorce años, en el caso de la matriculación en las enseñanzas de un idioma distinto al cursado en la Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes correspondientes a la convocatoria de junio y septiembre, para los niveles básico, intermedio y avanzado, y en el caso del nivel C1 del idioma inglés del Consejo de Europa para la convocatoria de junio, será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



Cuarto. Solicitudes.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Orden de 16 de marzo de 2009, las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo en la referida Orden, irán dirigidas a la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente, y se presentarán en la sede de ésta, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en cualquier otro de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, desde la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 2 de abril de 2009.

El Director General de Calidad
y Equidad Educativa,
ANTONIO TEJERO APARICIO